






INTENDENCIA DE ADUANAS

PROCESO / SUBPROCESO:		GESTIÓN DE DESPACHO			
Nombre del Documento		Identificación		PR-IAD/DNO-DE-09	
PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DE MERCANCÍAS EN ADUANA INTERNA		Versión		1	
		No. Folios		21	
		Fecha de Aprobación		02 ABR 2018	
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre Completo	José Alfredo Noj Yapán	Sherly Elizabeth Fuentes Navarro	Ada Janice González Tobar	Frener Adiel Cuc Cab	Mgter. Werner Ovalle Ramírez
Puesto que ocupa	Analista de Procesos	Analista de Procesos	Jefe Unidad de Normas y Procedimientos internos	Jefe del Departamento Normativo Interino	Intendente de Aduanas
Firma	 Ing. José Alfredo Noj Yapán ANALISTA DE PROCESOS Unidad de Normas y Procedimientos Intendencia de Aduanas	 Ing. Sherly Elizabeth Fuentes Navarro ANALISTA DE PROCESOS Unidad de Normas y Procedimientos Intendencia de Aduanas	 Ada Janice González Tobar Jefe Unidad de Normas y Procedimientos Internos Intendencia de Aduanas	 Ing. Frener Adiel Cuc Cab Jefe del Departamento Normativo Interino Intendencia de Aduanas	 Mgter. Werner Ovalle Ramírez Intendente de Aduanas Superintendencia de Administración Tributaria

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2018

Objetivo

Proveer al personal de las delegaciones de aduanas ubicadas en las aduanas internas, las administraciones de aduanas involucradas y usuarios externos, las normas y las actividades necesarias para autorizar el ingreso de las mercancías a la aduana interna.

Alcance

El procedimiento involucra al personal de aduanas delegados en los recintos aduaneros de las aduanas internas, que participan en el despacho aduanero para el ingreso de las mercancías que provienen en tránsito aduanero o que han sido sometidas a otro régimen aduanero. Inicia con el arribo del medio de transporte y finaliza con el ingreso de las mercancías al recinto de la aduana interna o bien con el levante de las mercancías cuando corresponda.

Personal y otros actores involucrados

1.	Administrador de Aduana Central
2.	Empleado aduanero
3.	Verificador de mercancías

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2018

Marco legal y documentos relacionados

1. Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 43.
2. Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-. Publicada en Acuerdo número 469-2008 del Ministerio de Economía. Artículos 1, 2, 4, 24, 92, 94, 96.
3. Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía. Artículos 323, 392 al 401.
4. Resolución 18-96 del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económico y el Desarrollo Regional (COMRIEDRE III). Anexo Formato del Formulario Aduanero Uniforme Centroamericano. Instructivo del Formulario Aduanero Único Centroamericano. Numeral 1. De las instrucciones del llenado para el formulario único centroamericano del punto 1 al 46.
5. Resolución 65-2001 del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económico y el Desarrollo Regional COMRIEDRE, Reglamento sobre el régimen de tránsito aduanero internacional terrestre. Artículos 1, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15 al 18, 26, 27.
6. Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio. Artículos 588, 589, 590, 597, 598, 699, 700, 794, 797, 805, 823.
7. Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial. Artículos 2, 3, 5, 9, 10.
8. Decreto número 58-90 del Congreso de la República de Guatemala. Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 13,15.
9. Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. Artículos 1, 4, 18, 19, 21A, 21B, 30, 30B, 96.
10. Decreto número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas. Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 12, 14, 16, 28, 52, 53, 54, 55.
11. Acuerdo Número SAT-DSI-812-2016 del Superintendente de Administración Tributaria. Plazos y rutas fiscales. Artículos 1, 2, 3, 5 y su anexo.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2018

12. Resolución Número SAT-DSI-871-2017 del Superintendente de Administración Tributaria. Puesta en funcionamiento y control del marchamo electrónico para los sujetos obligados, en el despacho de los tránsitos aduaneros internos. Puntos 1, 2, 3 4, 7.

Todas las Leyes y Disposiciones Administrativas citadas, se deben entender con sus reformas.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2018

Normas Internas

1. Para los efectos del presente procedimiento, se deben entender las siguientes definiciones:
 - a. **Aduana interna:** recinto aduanero con su respectiva delegación aduanera habilitada dentro del territorio nacional para realizar operaciones específicas de arribo y despacho de las mercancías provenientes de aduanas terrestres y marítimas.
 - b. **Tránsito interno:** operación que se realiza con una declaración de mercancías con clave de régimen 24-TO.
2. Deben tener prioridad los despachos de mercancías peligrosas tales como: explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes y radioactivas, así como perecederas o de fácil descomposición y otras que a juicio de la SAT lo ameriten.
3. El transportista debe atender las rutas fiscales y el plazo que se establecen en el Acuerdo Número SAT-DSI-812-2016, tanto en declaraciones de tránsito interno como aquellas enviadas en traslado para verificación en aduana interna, el cual será computado a partir de la confirmación de la declaración de mercancías en aduanas marítimas o terrestres colindantes con El Salvador y Honduras.

Cuando se trate de un tránsito comunitario en el marco de la Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, las rutas fiscales y sus plazos son los que se establecen en el Apéndice 7 del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.
4. Toda declaración debe sustentarse con los documentos siguientes:
 - a. Factura comercial (en caso de ser FAUCA, el mismo podrá hacer las veces de factura comercial).
 - b. Documento de transporte.
 - c. Declaración del Valor en aduana de las mercancías cuando sea una declaración de mercancías.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2010

- d. Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones.
- e. Impresión del Formulario SAT 2219 "Documento de Actualización de Aduana de Verificación" para mercancías provenientes de aduanas terrestres colindantes con El Salvador y Honduras y para mercancía bajo el régimen 24-TO provenientes de aduana marítima.

Los documentos de soporte que se adjunten a la declaración de mercancías pueden ser fotocopias simples debido a que los originales se presentan al momento de la destinación de las mercancías al régimen correspondiente.

- 5. La factura comercial que se indica en la literal a. de la norma anterior, debe ser presentada ante el Servicio Aduanero en idioma español o inglés, de no encontrarse elaborada en dichos idiomas, el importador deberá presentar la traducción correspondiente. Cuando en la factura se identifiquen las mercancías a través de códigos o claves especiales, el importador debe adjuntar una ampliación de la información debidamente decodificada. La información mínima que debe contener la factura, se describe en el artículo 323 del RECAUCA.
- 6. De conformidad con la legislación aduanera, para el caso de la declaración de mercancías con clave de régimen 24-TO, es obligatorio el uso de marchamo mecánico y del marchamo electrónico con dispositivo de control de posicionamiento satelital, éste último a partir del momento en que el Servicio Aduanero lo ponga a disposición de los usuarios.
- 7. Para el ingreso de las mercancías a la aduana interna las declaraciones de mercancías deben cumplir con las condiciones siguientes:
 - a. Que la declaración de mercancías sean provenientes de Centroamérica, que ingresen por aduanas terrestres, y el sistema de análisis de riesgo determine verificación inmediata.
 - b. Que la declaración de mercancías 24-TO sea consignada a nombre de un desconsolidador debidamente registrado y autorizado por la SAT, y el resultado del análisis de riesgo determine verificación inmediata.
 - c. Que la declaración de tránsito aduanero internacional terrestre sea proveniente de Centroamérica y que ingresen por aduanas terrestres para ser sometidas a un régimen aduanero.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2010

8. A continuación se listan las claves de regímenes que amparan ingresos de mercancías a aduana interna.

CLAVE DE RÉGIMEN	DESCRIPCIÓN
24-TO	Tránsito interno de aduana inicio a aduana destino.
23-ID	Importación Definitiva.
23-FI	Importación de mercancías con FAUCA.
152-PI	Admisión temporal de mercancías para perfeccionamiento activo.
152-MI	Admisión temporal de insumos por parte de maquiladoras.
151-LC	Importación temporal para convenciones y congresos internacionales.
151-LX	Importación temporal de mercancías para retornar en su mismo estado.
151-MA	Importación temporal de activos fijos por empresas maquiladoras provenientes del extranjero.
	Declaración para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2018

Sin perjuicio del listado anterior, la Intendencia de Aduanas podrá determinar otras claves de régimen aduanero que serán aplicables.

9. Para el caso de declaraciones de tránsito, previo a registrar el arribo en el sistema informático, el empleado aduanero debe revisar lo siguiente:
- a. Que el ejemplar de la declaración de mercancías del transportista cuente con la certificación de confirmación de salida en aduana de inicio del tránsito.
 - b. Debe corroborar físicamente que el número de contenedor o furgón, placa del medio de transporte, identificación del piloto y número de marchamo mecánico correspondan al consignado en la declaración de mercancías, así también debe inspeccionar físicamente el contenedor o furgón, sus puertas y cerraduras. En caso que dichos datos no coincidan se debe proceder conforme al procedimiento PR-IAD/DNO-DE-11 Operaciones aduaneras durante el tránsito.
 - c. Que los dispositivos de seguridad, así como, la o las puertas del medio de transporte, sellos, envases y otros medios de seguridad no presenten señales o indicios de que fueron violentados o manipulados.
 - d. Que el marchamo electrónico, en caso corresponda, esté colocado y activado en la puerta principal de la unidad de transporte.
10. Los dispositivos de seguridad colocados en los medios de transporte, sólo podrán ser retirados o destruidos por la autoridad aduanera o con su autorización, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados a satisfacción de la SAT. Su violación constituye caso especial de contrabando aduanero.

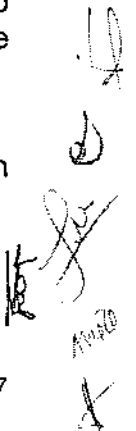
En los casos en los cuales la Subdirección General de Análisis e Información Antinarcótica (SGAIA-PNC) de la Policía Nacional Civil, haya realizado una inspección de la mercancía cortando el marchamo mecánico para realizar la revisión,

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2010

deberán presentar en la aduana interna el documento emitido por la autoridad competente con su respectiva firma y sello, donde se indiquen todas las características del transporte, el número de marchamo mecánico que se cortó y el número del nuevo marchamo.

Si en el medio de transporte se utiliza marchamo electrónico, el transportista o consignatario debe coordinar con la entidad que presta el servicio de marchamo electrónico, a efecto de que se presenten a la aduana interna para la inactivación y retiro del mismo.

11. Si por alguna razón, no es posible realizar la certificación electrónica de arribo, el empleado aduanero debe hacer constar manualmente en los ejemplares de la declaración de mercancías lo siguiente: fecha y hora de arribo, firma y sello. En caso, no se cuente con sistema informático para registrar el arribo, el empleado aduanero, deberá realizar un acta administrativa en la que conste la fecha y hora del arribo del tránsito, la cual servirá de constancia para justificar el arribo fuera de plazo, en forma posterior y cuando el sistema se haya reestablecido.
12. En los casos de declaraciones de mercancías amparadas a los regímenes de importación definitiva, temporal y traslado interno 24-TO, posterior al arribo se debe realizar la recepción de los documentos en la aplicación SAQB'E destinada para el efecto, a fin de que sea asignado un revisor de mercancías, debiendo continuar el proceso conforme al Procedimiento para la verificación física de las mercancías PR-IAD/DNO-DE-03.
13. Para el caso de tránsitos internos con régimen 24-TO, finalizada la revisión, en la cual no se han encontrado diferencias o bien las mismas han sido subsanadas y la declaración de mercancías confirmada, el declarante podrá someter libremente la mercancía a otro régimen aduanero.
14. Para el caso de declaraciones de mercancías con régimen de importación definitiva y temporales, posterior a la verificación física, el empleado aduanero debe confirmar la salida de las mercancías.


 [Handwritten signature and initials]

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2018

Uso del marchamo electrónico

15. Efectuado el arribo de la declaración de mercancías en el sistema informático de SAT, si el medio de transporte utiliza marchamo electrónico, el empleado aduanero debe instruir y supervisar que el mismo sea desactivado y retirado por parte del personal de la entidad prestadora del servicio de marchamo electrónico. En caso se utilice marchamo mecánico, se debe realizar el corte del mismo. Lo anterior, para verificar la descarga de las mercancías, efectuando el conteo de los bultos con base en la información que contiene la declaración de mercancías, de ser posible, también se podrá verificar que las cantidades consignadas en la declaración de mercancías por unidad de medida, coincidan con las cantidades de mercancía presentadas físicamente.
16. El marchamo electrónico se utilizará en unidades de transporte cerradas, hasta que se cuente con modelos que permitan precintar unidades de transporte abiertas como plataformas, o unidades para transportar mercancías a granel o carga suelta. En este último caso, la Intendencia de Aduanas de la SAT informará de manera oportuna su obligatoriedad.
17. Para las declaraciones de mercancías de tránsito aduanero interno, el retiro y desactivación del marchamo electrónico se debe realizar en las áreas de desactivación habilitadas en la zona primaria y posterior al arribo de la unidad de transporte, previa autorización y supervisión del empleado aduanero.
18. Cuando se presente una declaración de mercancías de tránsito aduanero interno, que ampare varias unidades de transporte, cada unidad deberá portar un marchamo electrónico. Si la unidad de transporte cuenta con más de una puerta, deberá utilizar un marchamo electrónico para asegurar la puerta principal y para las restantes se deberá utilizar el marchamo mecánico SAT.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2010

Normas específicas para la recepción de tránsitos internacionales

19. Registrado el arribo en la declaración se realizará el corte del marchamo y se verificará la descarga de las mercancías, efectuando el conteo de los bultos, de ser posible, también se podrá verificar que las cantidades consignadas en la declaración de mercancías por unidad de medida, coincidan con las cantidades de mercancía presentadas físicamente.
20. La descarga de bultos con señales de daño, saqueo o deterioro se realiza con autorización de la administración de la aduana correspondiente, dejando constancia en acta administrativa la cual deberá firmar también el transportista.
21. Concluida la verificación de bultos y cantidades por unidad de medida, si no hay discrepancias el verificador de mercancías debe llevar un control del plazo de permanencia de las mercancías dentro del recinto aduanero a través de las declaraciones que ingresan en calidad de tránsito y de la cuenta corriente de cada declaración de ingreso que autoriza para su despacho, debiendo realizar los descargos respectivos conforme a la Hoja de control de plazo y saldo en aduana interna según Anexo RE-IAD/DNO-DE-07.
22. En caso de encontrarse discrepancias en cuanto a la cantidad de mercancías, se procederá conforme el procedimiento para la desconsolidación o consolidación de la carga (PR-IAD/DNO-CA-02) a efecto de definir el tratamiento de los sobrantes o faltantes detectados.
23. El declarante cuenta con el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de ingreso a la aduana interna para destinarla a un régimen aduanero. Vencido ese plazo, las mercancías se consideran en abandono tácito a favor de SAT y en consecuencia deben observarse las disposiciones del Procedimiento de rescate y subasta de mercancías PR-IAD/DNO-PE-06.
24. Queda prohibido el cierre de tránsitos aduaneros o traslados internos en una aduana distinta a la consignada originalmente en la declaración, salvo los casos previstos y con las condiciones y formalidades establecidas en el procedimiento para el control del tránsito aduanero. (PR-IAD/DNO-DE-11).

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2010

Otras normas

25. Cuando se reciban comunicaciones de las autoridades competentes relacionadas con el tratamiento que se debe dar a determinada mercancía, la Unidad, Departamento, Área o el funcionario que reciba la comunicación debe hacerlo del conocimiento a los demás Departamentos de la Intendencia de Aduanas y Divisiones de Aduanas de las distintas Gerencias Regionales para que a su vez lo informen a las dependencias y aduanas a su cargo, para las acciones que correspondan. El Departamento Normativo evaluará si corresponde su inclusión en los procedimientos aduaneros.
26. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.
27. De acuerdo a la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que prevalecerá en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
28. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se deberá acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente documento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia no se puede aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
29. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente. De ser necesario, para resolver debe recurrir a su jefe inmediato.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'S' and several other marks.

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2018

30. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Departamento o de División, debe informarlo a los Departamentos Normativo y Operativo, para que analicen si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario contar con opinión normativa o jurídica, los jefes antes indicados deben enviar el requerimiento debidamente fundamentado al Departamento Normativo, quien realizará las gestiones correspondientes.
31. En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.
32. El presente documento entrará en vigencia 8 días después de su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

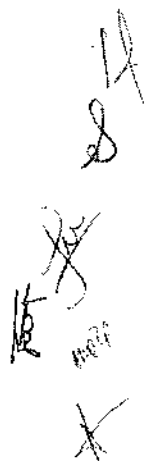
Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2010

Narrativa

No.	Actividad	Responsable
1.	Arriba el medio de transporte y presenta declaración de mercancías que debe sustentarse con los documentos respectivos según norma 4 de este procedimiento. Si la declaración de mercancías se ampara en los regímenes de importación definitiva, importación temporal y traslado interno con clave régimen 24-TO, pasa a la actividad siguiente. Si es declaración de tránsito aduanero internacional terrestre, pasa a la actividad 7.	Transportista
2.	Recibe la declaración y documentos de soporte y procede a comparar con los registrados en el sistema respecto a los presentados físicamente y registra en el sistema la cantidad de folios para cada documento. Pasa a la actividad siguiente.	Empleado aduanero
3.	Consulta en el sistema el nombre del verificador de mercancías asignado y envía los documentos al verificador asignado.	Empleado aduanero
4.	Recibe la documentación y realiza lo establecido en el procedimiento para verificación de las mercancías PR-IAD/DNO-DE-03.	Verificador de mercancías
5.	Concluida la revisión, libera las mercancías. Si la declaración de mercancías es de régimen de importación definitiva e importación temporal pasa a siguiente actividad. En caso la declaración de mercancías es de régimen 24-TO pasa a la actividad 12.	Verificador de mercancías
6.	Realiza la confirmación de la declaración de mercancías y pasa a la actividad 12.	Empleado aduanero

Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2018

No.	Actividad	Responsable
7	Realiza el arribo en el sistema de la declaración de tránsito aduanero internacional terrestre. Pasa a la actividad siguiente.	Empleado aduanero
8.	Autoriza el corte de marchamo mecánico y se verifica la descarga de las mercancías según lo establecido en la norma 22.	Empleado aduanero
9.	Realiza la descarga de las mercancías del medio de transporte.	Personal aduana interna
10.	Concluida la verificación o el conteo, si no existe incidencia, firma y sella el ejemplar del transportista para dejar constancia de la revisión. Si existen incidencias, éstas deben ser subsanadas por parte del declarante. Registra información en la base de datos de la Delegación de Aduanas, en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas y archiva los documentos.	Empleado aduanero
11.	Autoriza el ingreso de las mercancías a las bodegas.	Empleado aduanero
12.	Dispone de sus mercancías.	Declarante



Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2010

Registros

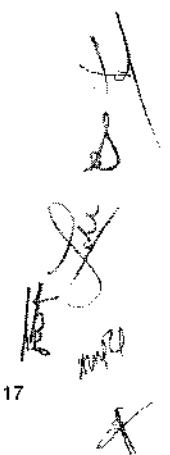
Nombre del Registro	Tipo de Registro (papel/electrónico)
Hoja de Control de Plazo y Saldo en Aduana. RE-IAD/DNO-DE-07	Papel / Electrónico
Documento de Actualización de Aduana de Verificación, SAT 2219	Papel / Electrónico

[Handwritten signatures and initials]

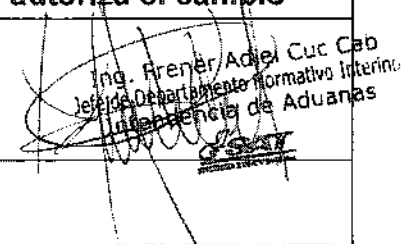
Intendencia de Aduanas	
Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna	PR-IAD/DNO-DE-09
	Versión I
	Fecha de Aprobación 02 ABR 2018

Listado de Anexos

Tipo de Anexo:	Formatos / Formularios; Requisitos Requeridos (REQ); Instructivo / Guías (INS);
Identificación del Anexo	Nombre del Anexo
RE-GPD-GC-03	Lista de Control de Cambios
RE-GPD-GC-04	Lista de Distribución
RE-IAD/DNO-DE-07	Hoja de Control de Plazo y Saldo en Aduana
SAT 2219	Documento de Actualización de Aduana de Verificación

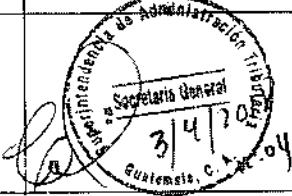






Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Control de Cambios	RE-GPD-GC-03
	Versión 2
	15/02/2016

Nombre del Documento:		Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna		Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-DE-09
No. de versión	No. de página	Modificación realizada		Fecha	Nombre y firma de quien autoriza el cambio
1	Todas	Primera versión de conformidad con la Resolución de Superintendencia No. SAT-DSI-779-2017.		02 ABR 2018	Ing. Brenner Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento Normativo Interino Superintendencia de Aduanas 


 [Handwritten signature]
 [Handwritten signature]

Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional	
Lista de Distribución	RE-GPD-GC-04
	Versión 5
	15/02/2016

Nombre del documento a ser distribuido:	Procedimiento para el ingreso de mercancías en aduana interna			
Identificación del documento a ser distribuido:	PR-IAD/DNO-DE-09	Fecha de aprobación del documento:	02 ABR 2018	
Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa	Puesto que ocupa	Ubicación física	Cantidad de copias controladas entregadas	Firma de quien recibe la copia controlada
Lic. Francisco José Quezada Jurado / Secretaría General	Secretario General	Edificio Empresarial Próceres - Torre 2 - Nivel 2	1	



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Documento de Actualización de Aduana
de Verificación
221930109735231**

DATOS GENERALES

Régimen y Modalidad 23 ID	Número de Declaración GTAMISC-2011-32567-1
Nit y Nombre del Consignatario 9502297 - KIMBERLY- CLARK GUATEMALA, LIMITADA	No. de Orden 2511320415

Nombre del Piloto	Placas	Marchamo
Alejandro Quevedo	C-456SDFAS	SAT-46516

DATOS DE TRASLADO

Aduana de Ingreso ADUANA SAN CRISTOBAL	Aduana de Destino ADUANA ALMINTER
Nombre de quien autoriza ERICKA MARIELA BARILLAS HERRERA	Fecha de Autorización de Traslado 14/10/2011

CLAUSULA COMPROMISORIA DEL PILOTO: Me doy por enterado que las mercancías relacionadas con la presente autorización aún no cuentan con la autorización de levante por parte de la autoridad aduanera de tal manera que el consignatario no puede disponer libremente de las mismas y que en base a lo establecido en los artículos 336 y 337 del Reglamento de CAUCA, tengo la obligación de ponerlas a disposición de las autoridades de la aduana seleccionada para la revisión física y documental en el plazo de veinticuatro (24) horas. De igual manera me doy por apercibido por la autoridad aduanera que de existir algún percance tengo la obligación de informar a la Aduana más próxima para los efectos legales correspondientes.

Firma del piloto (f) _____